¡Cuida tu naturaleza!	**OFICIO DE NOTIFICACION**	**Código:** F-CAM-107
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co

Rad 2023-S 18313
Us:DARSY JULIETH ROMERO PENAGOS
Fecha: 15/11/2023 Hora: 14:52:00
Dest: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) No.Folios: 5
Rem: Secretaria General
Anexos:

DTN-

Neiva,

Señor
FERMÍN BELTRÁN BARRAGAN
Subdirector de Centro Grado 02
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Dirección: Carrera 1 No. 41-50
Correo electrónico: fbeltran@sena.edu.co; mgaitan@sena.edu.co
Neiva, Huila

Asunto: Notificación Electrónica – Autorización de aprovechamiento forestal para la Ejecución de Actividades de Poda.

Cordial saludo,

Por medio de la presente; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, me permito remitir acto administrativo "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PODA EN ÁRBOLES AISLADOS", para que se ejecute en espacio público frente al predio identificado con matricula inmobiliaria N° 200-31653 y código catastral 41001010100000052000400000000, ubicado en la Sede Tecnoacademia, dirección Carrera 1 No. 41-50, zona urbana del municipio Neiva, departamento del Huila.

De igual manera le informo que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Atentamente,

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Jorge Martinez – Contratista de apoyo PAF
Revisó: Yurihet Melo Ortega – Profesional Universitario DTN
Radicado: 2023-E 19496
Expediente. PAF-00662-23
Clasificación documental: 310-Dirección Territorial Norte / Permisos / Permiso de aprovechamiento forestal

SIG cam	**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO Y/O DE ARBOLES AISLADOS** **F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE

Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co

Rad 2023-S 18312
Us:DARSY JULIETH ROMERO PENAGOS
Fecha: 15/11/2023 Hora: 14:48:00
Dest: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) No.Folios: 4
Rem: Secretaria General
Anexos:

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PODA EN ÁRBOLES AISLADOS

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante radicado CAM No. 2023-E 19496 de noviembre 08 del 2023 y VITAL No. 2300089999903423012, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** identificado con Nit. 899.999.034-1 a través del Subdirector de Centro Grado 02 de la dependencia Centro Multisectorial Norte, el señor **FERMÍN BELTRÁN BARRAGAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.115.849 de Santa María (H), con dirección de notificación Carrera 1 No. 41-50 en Neiva (H), celular 3213567136 y correo electrónico fbeltran@sena.edu.co , solicita autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados (Poda de árboles), actividad a realizarse en espacio público frente al predio identificado con matricula inmobiliaria N° 200-31653 y código catastral 41001010100000052000400000000, ubicado en la Sede Tecnoacademia, dirección Carrera 1 No. 41-50, zona urbana del municipio Neiva, departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados menor a 10 m^3, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Una vez revisada la información radicada, por parte de la Corporación, se consideró viable dar continuidad al trámite de permiso de aprovechamiento forestal (Actividad de poda, emitiendo Auto de visita No. 197 de noviembre 09 del 2023, el cual fue publicado en la página web de la corporación www.cam.gov.co el día 09 de noviembre del 2023 y comunicado bajo radicado 2023-S 17909 del 09 de noviembre del 2023.

En atención al lleno de requisitos formales inherentes a la presente solicitud, el día 13 de noviembre del 2023 se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de autorización de poda en tres (3) árboles aislados, emitiendo como resultado concepto técnico No. 4518 de noviembre 14 del 2023, el cual establece viable autorizar aprovechamiento forestal para ejecutar podas en espacio público frente al predio identificado con matricula inmobiliaria N° 200-31653 y código catastral 41001010100000052000400000000, ubicado en la Sede Tecnoacademia, dirección

Carrera 1 No. 41-50, zona urbana del municipio Neiva, departamento del Huila, con nivel de afectación muy bajo, en la cantidad y el volumen registrado a continuación:

Tabla 1. Información de los individuos forestales objeto de solicitud de poda

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NUMERO DE ÁRBOLES
	X	Y			
1	864303	818086	Cobre	*Platymiscium pinnatum*	1
2	864289	818081	Ocobo	*Tabebuia rosea*	1
3	864288	818120	Igua	*Albizia guachapele*	1

Total, Individuos: **3**

Nota: **Coordenadas tomadas con el GPS GARMIN MONTANA 680**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Respecto de la competencia de la Corporación

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993, dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Respecto del permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal

Que el Acuerdo 009 de 2018, "*Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM*", establece:

"*Articulo 4. - Los aprovechamientos forestales pueden ser.*

(...)

Domésticos: *Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas del predio del que se extrae sin que se puedan comercializar sus productos.*

Aprovechamiento de Arboles Aislados: *Es el aprovechamiento que se realiza en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o amenaza de riesgo debidamente comprobadas, requieren ser talados".*

(...)

Respecto de las disposiciones particulares para otorgar los permisos de aprovechamiento forestal domestico y/o árboles aislados, se establece lo siguiente:

"***ARTÍCULO 7.- Vedas:*** *De acuerdo con las normas nacionales, queda vedado el aprovechamiento, comercialización y transporte, de las siguientes especies forestales:*

a. Helecho arborescente denominado helecho macho, palma boba o palma helecho (Familias: Cyatheaceae y Dicksoniaceae; géneros Dicksonia, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephelea, Sphaeropteris y Trichipteris).
b. Musgos, líquenes, lamas, quiches, orquídeas silvestres, capote y braza, arbolitos, arbustos, ramajes y cortezas, a excepción de los productos procedentes de plantaciones.
c. Pino Colombiano (Decussocarpus rospigliossi, Podocarpus raspigliosi, P. Oleifolius), Nogal (Juglans neotropica.), Árbol loco (heliocarpus popayanenses), Roble Negro (Colombobalanus excelsa), Roble (Quercus humboldtii); y la Palma de Cera (Ceroxilon quindiuense)".

Respecto de las Tasas de aprovechamiento forestal

El decreto 1390 de 2018, en su artículo 2.2.9.12.1.4, estipula Sujeto Pasivo. Están obligados al pago de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable los titulares del aprovechamiento forestal maderable que realícenla tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

En ese sentido, no aplica el cobro de tasa de aprovechamiento, porque la actividad autorizada es poda y no tala.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Atendiendo los antecedentes, fundamentos jurídicos e informe técnico No. 4518 de noviembre 14 del 2023, esta corporación considera viable autorizar la ejecución de poda solicitada, con fundamento en el *Artículo 2.2.1.1.9.3 (Decreto 1076 de 2015) Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad*

competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Por todo lo descrito, en atención a las consideraciones fácticas y jurídicas aplicables al caso, la Directora Territorial Norte en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la ejecución de actividad de poda en árboles aislados a favor del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** identificado con Nit. 899.999.034-1, actividad a realizarse en espacio público frente al predio identificado con matricula inmobiliaria N° 200-31653 y código catastral 410010101000000520004000000000, ubicado en la Sede Tecnoacademia, dirección Carrera 1 No. 41-50, zona urbana del municipio Neiva, departamento del Huila. El aprovechamiento autorizado (Poda), corresponde a especies clasificadas como especiales y otras especies con un nivel de afectación muy bajo, en la cantidad registrada a continuación:

Tabla 4. Información de los individuos forestales autorizados para ejecutar poda

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NUMERO DE ÁRBOLES
	X	Y			
1	864303	818086	Cobre	*Platymiscium pinnatum*	1
2	864289	818081	Ocobo	*Tabebuia rosea*	1
3	864288	818120	Igua	*Albizia guachapele*	1

Parágrafo Primero: Antes de iniciar las actividades de poda, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

- El material forestal sobrante resultante de la erradicación (ramas, hojas, entre otros) debe retirarse inmediatamente de la zona intervenida y disponerse en relleno sanitario autorizado para tal fin.

- Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención, se deben llevar áreas de bosques e informar a la corporación de dicha actividad de inmediato.

- En caso de requerir el transporte de los productos obtenidos en la poda, debe solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único de Movilización de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo CAM N° 009 de 2018, en su Artículo 63.

- La poda deberá realizarse sin afectar la estética y distribución de los árboles en un porcentaje no superior a 30% del dosel del árbol.

- Para las labores de poda se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas, conforme a lo establecido dentro de los términos de referencia poda de árboles en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM

 - ✓ Los cortes deben realizarse con herramienta idónea con su debida desinfección (Motosierra, serrucho, tijera podadora, tijera descopadora), dependiendo del diámetro de la rama a intervenir. Nunca realizar cortes con machete.
 - ✓ En todos los casos, las herramientas deben permitir un corte limpio, sin desgarrar la rama, para lo cual deben estar bien afiladas. Luego de su utilización se deben limpiar, desinfectar y lubricar para su mejor conservación.
 - ✓ La desinfección de las herramientas una vez utilizadas, es importante para evitar la transmisión de enfermedades de una planta a otra. Puedes mantener las herramientas limpias simplemente limpiándolas con alcohol etílico u otro liquido desinfectante.
 - ✓ Los cortes deben localizarse en el cuello de las ramas, identificando primero la arruga de la corteza para asegurar la compartimentación (proceso de cicatrización de la herida). Nunca se considerará realizar un corte dejando tocones de ramas ya que no se asegurará la cicatrización y se fomentará la salida de rebrotes sin control.
 - ✓ Es prohibido el descopado o desmoche de los árboles.
 - ✓ Los cortes deben realizarse de una manera técnica, es decir debe estar en la ubicación correcta, dejando una superficie lisa, sin bordes, sin causar desgarres de las ramas.
 - ✓ Se debe mantener la estructura del árbol y su equilibrio de copa.
 - ✓ Para cada corte realizado es obligatorio la aplicación de Cicatrizante Hormonal, a fin de aislar las heridas causadas por la acción de la poda.
 - ✓ Se recomienda realizar un análisis de riesgos físicos y biológicos, previo a la ejecución de la actividad de poda, a fin de reducir riesgos y accidentes durante la operación, y poder adoptar las medidas preventivas necesarias para el desarrollo seguro de las actividades programadas.
 - ✓ Para realizar las podas se deben adoptar todas las medidas de seguridad industrial, el personal que lo realice debe contar con todos los elementos necesarios, (contar con la formación de trabajo seguro en alturas).
 - ✓ Se debe despejar y aislar el área que se va a intervenir, instalar las barreras de seguridad para evitar accidentes.
 - ✓ Los residuos generados por las prácticas silviculturales de poda, o de las labores de mantenimiento, podrán ser utilizados por las entidades encargadas del establecimiento y mantenimiento del arbolado urbano para la producción de abono orgánico, insumos y propagación, entre otros requeridos para el manejo del arbolado urbano, siempre y cuando se haga un control fitosanitario del residuo.
 - ✓ La madera obtenida a partir de la poda podrá comercializarse, para lo cual deberá contar con el respectivo salvoconducto único nacional de movilización.

Parágrafo Segundo: La presente autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 4518 del 14/11/2023.

SEGUNDO: La vigencia de las actividades de poda en los individuos forestales será de tres **(03) meses**, tiempo después del cual, si no se ha realizado la totalidad de las actividades de poda, se podrá solicitar prorroga, el titular deberá hacerlo con tres (3) días de antelación al vencimiento del mismo.

TERCERO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de Poda, teniendo en cuenta las siguientes características y recomendaciones técnicas:

a. Como medida compensatoria por las actividades de poda, se debe hacer la entrega a la Corporación de treinta (30) Plántulas de especies forestales arbóreas nativas como- Maíz Tostado, Cují, Rozo Cruz, Ocobo, Carbonero, Carbón, Guayacán, Gualanday, Dinde, u otros aptos para la zona, con alturas entre 30 y 60 centímetros, los cuales deben tener buenas condiciones fitosanitarias; esta cantidad teniendo en cuanta el costo de los árboles ornamentales. Las medidas de las bolsas deben contar con medidas de 20 cm de largo por 10 cm de diámetro, calibre 2 como mínimo; así mismo, se recomienda coordinar con anterioridad la entrega del material vegetal con el personal forestal de la Dirección Territorial Norte.

b. Se debe dar estricto cumplimiento a todas las recomendaciones en cuanto a cortes, disposición de los residuos y demás actividades que conlleven a la labor adecuada.

c. En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo de la actividad silvicultural de poda, el interesado informará a la CAM para evaluación y determinación.

d. Considerando la interferencia de ramas de los individuos forestales autorizados para aprovechamiento con las redes eléctricas, se recomienda acordar con la empresa Electrificadora del Huila S.A E.S.P, las medidas de seguridad a establecer, con el fin de evitar alguna eventualidad (daño en el servicio, riesgo de descarga eléctrica, entre otros).

e. Realizar la recolección de cada uno de los subproductos obtenidos de las actividades de poda, se requiere que este material sea ubicado en un lugar apropiado de tal manera que se reincorpore al suelo como material orgánico o retirarse inmediatamente de la zona intervenida y disponerse en un relleno sanitario autorizado para tal fin, queda prohibida su incineración.

CUARTO: Los productos obtenidos de las actividades de poda, puede ser movilizado y/o comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de Lunes a Jueves 7:00 a.m. 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Sí es de su interés, realizar la movilización por cada salvoconducto, deberá cancelar a favor de la CAM, el valor de $ 7.733 Mda / Cte, en el banco Davivienda, cuenta corriente No. 28706426-5.

QUINTO: La Dirección Territorial Norte realizará el monitoreo y el seguimiento de las obligaciones impuestas en el término de la ejecución y posteriormente una vez culmine las actividades, se realizará la verificación de las medidas de compensación impuestas por la actividad de poda efectuada.

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Autorización dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, cuando ello lo amerite, previo agotamiento de proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

SÉPTIMO: Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Autorización al señor **FERMÍN BELTRÁN BARRAGAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.115.849 de Santa María (H), con dirección de notificación Carrera 1 No. 41-50 en Neiva (Huila), celular 3213567136 y correo electrónico fbeltran@sena.edu.co, en calidad de Subdirector de Centro Grado 02 de la dependencia Centro Multisectorial Norte del SENA, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

OCTAVO: La presente Autorización rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte.

Proyectó: Jorge Martínez – Contratista de apoyo PAF - DTN
Revisó: Yurihet Melo – Profesional universitario DTN
Radicado:2023-E 19496
Expediente. PAF-00662-23
Clasificación documental: 310-Dirección Territorial Norte / Permisos / Permisos de Aprovechamiento Forestal